

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con memorial para resolver. Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	205
Radicado:	760013110014-2020-00259-00
Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Demandante (s):	MARILYN GONZALEZ GONZALEZ
Tema:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

1

La señora MARILYN GONZALEZ GONZALEZ presentó memorial de fecha 27 de enero de 2021 donde informó la imposibilidad de contactarse con el abogado JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA, abogado que se le designo mediante auto No. 1286 del 26 de noviembre de 2020 dentro del proceso de AMPARO DE POBREZA. Del mismo modo, esta Agencia Judicial trato de contactarse en varias ocasiones al abonado No. 300-595-3023 para hablar con el Doctor JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA e informarle la designación del cargo, pero el teléfono todo el tiempo suena ocupado.

Por lo anterior, esta Agencia Judicial ante la dificultad de contactar al profesional del derecho JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA designará al abogado JULIAN PINEDA ARBOLEDA quien se localiza en la calle 17ª No. 17-31 Barrio La Pradera (Jamundí) teléfono 317-652-11-74 mail: juridico.jpineda@gmail.com, para que represente los intereses de la amparada y adelante proceso de DIVORCIO. Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZ

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 15
del 03° de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Celular: 305-211-3313

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MOM

2